



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 713-CU-2024**  
**Piura, 04 de diciembre de 2024**

**VISTO**

El Expediente N° 000202-7101-24-8, del 08.Nov.2024, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 754-2024-DIR.GRAL. IDEPUNP, del 07.Nov.2024, Oficio N° 2019-VR.ACAD.-UNP-2024, del 19.Nov.2024, Oficio N° 3157/R-UNP-2024, del 04.Dic.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, con Oficio N° 754-2024-DIR.GRAL. IDEPUNP, del 07.Nov.2024, el Dr. Elar Nilton Torres Quiroz, Director del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria IDEPUNP, se dirige al Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la UNP, con el fin de alcanzar la Reprogramación del Cronograma de Exámenes Ciclo Regular y ADES SETIEMBRE-DICIEMBRE 2024, para su aprobación y emisión de Resolución tal como se detalla a continuación:

**CICLO REGULAR SETIEMBRE -DICIEMBRE 2024**

<u>Programación de Exámenes</u>	<u>Fechas</u>
Primer Examen (Semanas 01-05)	Domingo 15/12/2024
Segundo Examen (Semanas 01-10)	Domingo 22/12/2024





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 713-CU-2024**  
**Piura, 04 de diciembre de 2024**

**CICLO ADES SETIEMBRE -DICIEMBRE 2024**

<u>Programación de Exámenes</u>	<u>Fechas</u>
Primer Examen (Semanas 01-05)	Domingo 15/12/2024
Segundo Examen (Semanas 01-10)	Domingo 22/12/2024

Que, con Oficio N° 2019-VR.ACAD.-UNP-2024, del 19.Nov.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrectorado Académico, se dirige al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 19/11/2024, se acordó aprobar la Reprogramación de Cronograma de Exámenes Ciclo Académico Regular y ADES Setiembre -Diciembre 2024, como se detalla a continuación:

**CICLO REGULAR SETIEMBRE -DICIEMBRE 2024**

<u>Programación de Exámenes</u>	<u>Fechas</u>
Primer Examen (Semanas 01-05)	Domingo 15/12/2024
Segundo Examen (Semanas 01-10)	Domingo 22/12/2024

**CICLO ADES SETIEMBRE -DICIEMBRE 2024**

<u>Programación de Exámenes</u>	<u>Fechas</u>
Primer Examen (Semanas 01-05)	Domingo 15/12/2024
Segundo Examen (Semanas 01-10)	Domingo 22/12/2024

Asimismo, señala que se remite lo actuado para su determinación en Consejo Universitario.

**Artículo 21. Del Vicerrectorado Académico:** El Vicerrector Académico, para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes comisiones:

**21.1 Comisión Académica,** órgano de asesoramiento permanente, integrada por el Vicerrector Académico, quien la preside, Decanos de todas las facultades, Director de la Escuela de Posgrado y dos (02) representantes de docentes especialistas en Educación y Pedagogía de la UNP.

**Artículo 22. De la Comisión Académica.**

La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones.

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

22.7 Solucionar problemas relacionados a la actividad académica de los estudiantes, a propuesta de las Comisiones Técnicas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 713-CU-2024 Piura, 04 de diciembre de 2024

22.8 Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico y los Reglamentos

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 -, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, a través del Oficio N° 3157/R-UNP-2024, del 04.Dic.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°04 del 04 de diciembre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, el acuerdo de Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, tomado en Sesión Extraordinaria del 19 de noviembre de 2024, en la cual se acordó: Aprobar la Reprogramación de Cronograma de Exámenes Ciclo Académico Regular y ADES Setiembre -Diciembre 2024, como se detalla a continuación:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 713-CU-2024**  
**Piura, 04 de diciembre de 2024**

CICLO REGULAR SETIEMBRE -DICIEMBRE 2024

<u>Programación de Exámenes</u>	<u>Fechas</u>
Primer Examen (Semanas 01-05)	Domingo 15/12/2024
Segundo Examen (Semanas 01-10)	Domingo 22/12/2024

CICLO ADES SETIEMBRE -DICIEMBRE 2024

<u>Programación de Exámenes</u>	<u>Fechas</u>
Primer Examen (Semanas 01-05)	Domingo 15/12/2024
Segundo Examen (Semanas 01-10)	Domingo 22/12/2024

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., DGA, FACULTADES (14), ARCHIVO  
18 copias  
VAGV/kmt



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)